

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, EUSKERA Y GOBERNANZA**Orden Foral 4/2025 de 14 de enero. Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en régimen de libre concurrencia, para la financiación de acciones en el marco del MAP, Mecanismo Alavés de Incidencia y Protección a las personas defensoras de los derechos humanos. Ejercicio 2025**

La nueva Ley Vasca 3/2024, de 15 de febrero, de Cooperación y Solidaridad, ya desde su exposición de motivos denuncia la situación de las personas defensoras de los derechos humanos “en numerosos países se está cerrando el espacio democrático y limitando el papel fundamental que tiene la ciudadanía y las organizaciones sociales para la construcción de sociedades más democráticas; en estos contextos, se constatan múltiples amenazas y situaciones de criminalización y persecución de personas, organizaciones y redes defensoras de derechos humanos”; fijando en su artículo 19 que “con el fin de contribuir a promover los derechos humanos y proteger a las personas, organizaciones y redes que los defienden, las administraciones públicas vascas podrán llevar a cabo actuaciones de comunicación, posicionamiento público e incidencia”.

La citada ley, en su artículo cuarto, entre sus objetivos, además de “contribuir a la transformación de las causas estructurales que generan pobreza y exclusión, particularmente en las poblaciones del sur, e impulsar el desarrollo humano y la sostenibilidad...”, se fija expresamente la voluntad de “promover en el marco internacional de los derechos humanos la justicia global” y “promover sociedades libres, democráticas, pacíficas e inclusivas, e impulsar la convivencia global entre los pueblos. Para la consecución de dicho objetivo se profundiza en la defensa de los derechos humanos y su agenda de aplicación, la gobernanza democrática, la construcción de la paz y de una ciudadanía activa y comprometida”.

Finalmente, en su artículo 6 relativo a los enfoques prioritarios, se destaca “el enfoque de derechos humanos, que reconoce el carácter integral de los derechos, individuales o colectivos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Reivindica la vigencia de los compromisos internacionales a favor de los derechos humanos y aborda estrategias que refuerzan el papel fundamental de los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades”.

Al igual que las Directrices de la Unión Europea sobre Defensores de Derechos Humanos publicadas en 2004 y revisadas en 2008, el propio Parlamento Vasco, en su declaración institucional a favor de las y los defensores de los derechos humanos (2018), apela a la responsabilidad y funciones que se deben realizar en la protección y reconocimiento de las personas defensoras, haciendo un especial llamado a su cumplimiento. En la misma línea, el Gobierno Vasco, a través de la Dirección de Derechos Humanos, puso en marcha el “Programa Vasco de Protección para Defensoras y Defensores de Derechos Humanos”.

Por su parte, la Diputación Foral de Álava cuenta con el documento marco para la política pública de cooperación y solidaridad, ESKUTIK 2022/2025. Este documento tiene como objetivo establecer un marco claro de actuación, adaptado a los retos y marcos internacionales actuales establecidos en la Nueva Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible e incorporando las mejoras y adecuaciones necesarias en una política foral de cooperación participada, compartida y abierta a la sociedad.

En el citado ESKUTIK, y entre los enfoques priorizados, se establece el enfoque de derechos humanos en el que se recoge que “el desarrollo humano sostenible es inseparable del acceso y libre ejercicio de los derechos humanos para toda la población sin exclusiones. La promoción

de estos debe basarse en los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos, individuales y colectivos —civiles y políticos; económicos, sociales, culturales; y de tercera generación. La dignidad humana necesita de la satisfacción conjunta de todos los derechos y solo esta satisfacción puede ampliar las libertades reales de las personas y de los pueblos, y favorecer su bienestar”.

Asimismo, y entre los instrumentos abordados, se recoge el compromiso de incidencia y protección. “La Diputación Foral de Álava, desde un enfoque de derechos humanos, promueve acciones de incidencia para intervenir a favor de las personas y comunidades con las que mantiene relaciones a través de los procesos de cooperación. Con el fin de conocer y denunciar hechos concretos de graves violaciones a los derechos humanos, el Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad recibe y escucha a personas defensoras para visibilizar su situación y riesgos derivados de su compromiso; promueve comunicados públicos y/o declaraciones institucionales de apoyo frente a situaciones de riesgo para las personas defensoras; y difunde llamados de alerta ante agresiones o graves violaciones contra dichas personas defensoras. Una herramienta de especial consideración la constituye Laia como escuela de empoderamiento, altavoz también para las mujeres activistas y defensoras de los derechos humanos. Desde este acumulado previo, la Diputación Foral de Álava continuará desarrollando acciones y herramientas para el acompañamiento a las personas y colectivos defensores de los derechos humanos”.

También en el seno de las Naciones Unidas se ha reconocido la legitimidad y el papel decisivo que desempeñan las personas defensoras de los derechos humanos y la necesidad de realizar esfuerzos especiales para protegerlas. Estos esfuerzos se concretaron en definir la “defensa” de los derechos humanos como un derecho en sí mismo y reconocer a las personas que trabajan a favor de esos derechos como “defensoras y defensores de los derechos humanos”.

La “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos” conocida como la “Declaración sobre las personas defensoras de los derechos humanos”, adoptada por consenso por la Asamblea General de la ONU, reconoce que “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”.

Sin embargo, como se sigue denunciando reiteradamente, la situación de las personas defensoras de los derechos humanos en todo el mundo es motivo de profunda preocupación. Las amenazas de que son objeto son diversas (físicas, psicológicas, económicas y sociales). Muchas se han visto estigmatizadas, difamadas y marginadas. También han sido objeto de amenazas, acoso y vigilancia. Otras han sido agredidas, violadas, asesinadas y desaparecidas. Es frecuente asimismo que sufran detención y prisión arbitrarias y sean juzgadas y condenadas en virtud de acusaciones falsas. De igual forma, con frecuencia, se les aplican leyes y reglamentos que vulneran sus derechos, en particular su derecho a la libertad de expresión, de asociación y de circulación.

Las prácticas de protección se aplican y entrecruzan a nivel local, nacional, regional e internacional. Las medidas que se adoptan en uno de esos planos pueden influir en las de otro, por ello es importante que las medidas de protección e incidencia a diferentes niveles se complementen y refuercen mutuamente, en el caso del MAP con relación al “Programa Vasco de Protección para Defensoras y Defensores de Derechos Humanos”, y en su caso, con el programa de apoyo a personas defensoras de derechos humanos impulsado desde la AECID a nivel estatal.

Vista la propuesta de la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que, como diputado foral de Igualdad, Euskera y Gobernanza me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en régimen de libre concurrencia, para la financiación de acciones en el marco del MAP, Mecanismo Alavés de Incidencia y Protección a las personas defensoras de los derechos humanos. Ejercicio 2025 por importe de 40.000,00 euros.

Segundo. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento del Diputado General (Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, publicado en el BOTHA número 84 de 27 de julio de 2020) así como a lo estipulado en el anexo a la presente orden foral, y en su defecto, por la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y por la legislación complementaria y de desarrollo aplicable, en todo aquello que no se oponga a lo previsto en la nueva Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global que tiene por objeto “la regulación del régimen jurídico de la política de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global” y que en su disposición derogatoria única deroga “cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo prevista en esta ley” y en la Ley Vasca 3/2024, de 15 de febrero, de Cooperación y Solidaridad.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante esta orden foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria “Mecanismo Alavés de Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos 25302. G/232254/48100291” por importe de 40.000,00 euros del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2025.

Cuarto. Facultar a la directora de Igualdad y Derechos Humanos para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente orden foral.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer en el plazo de dos meses directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. Publicar la presente orden foral en el BOTHA que surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 14 de enero de 2025

Diputado de Igualdad, Euskera y Gobernanza
IÑAKI GURTUBAI ARTETXE

Directora de Igualdad y Derechos Humanos
JOANA DEL HOYO FERNANDEZ

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL MAP, MECANISMO ALAVES DE INCIDENCIA Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS. EJERCICIO 2025

INTRODUCCIÓN

La nueva Ley Vasca 3/2024, de 15 de febrero, de Cooperación y Solidaridad, ya desde su exposición de motivos denuncia la situación de las personas defensoras de los derechos humanos “en numerosos países se está cerrando el espacio democrático y limitando el papel fundamental que tiene la ciudadanía y las organizaciones sociales para la construcción de sociedades más democráticas; en estos contextos, se constatan múltiples amenazas y situaciones de criminalización y persecución de personas, organizaciones y redes defensoras de derechos humanos”; fijando en su artículo 19 que “con el fin de contribuir a promover los derechos humanos y proteger a las personas, organizaciones y redes que los defienden, las administraciones públicas vascas podrán llevar a cabo actuaciones de comunicación, posicionamiento público e incidencia”.

La citada ley, en su artículo cuarto, entre sus objetivos, además de “contribuir a la transformación de las causas estructurales que generan pobreza y exclusión, particularmente en las poblaciones del sur, e impulsar el desarrollo humano y la sostenibilidad...”, se fija expresamente la voluntad de “promover en el marco internacional de los derechos humanos la justicia global” y “promover sociedades libres, democráticas, pacíficas e inclusivas, e impulsar la convivencia global entre los pueblos. Para la consecución de dicho objetivo se profundiza en la defensa de los derechos humanos y su agenda de aplicación, la gobernanza democrática, la construcción de la paz y de una ciudadanía activa y comprometida”.

Finalmente, en su artículo 6 relativo a los enfoques prioritarios, se destaca “el enfoque de derechos humanos, que reconoce el carácter integral de los derechos, individuales o colectivos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Reivindica la vigencia de los compromisos internacionales a favor de los derechos humanos y aborda estrategias que refuerzan el papel fundamental de los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades”.

Al igual que las Directrices de la Unión Europea sobre Defensores de Derechos Humanos publicadas en 2004 y revisadas en 2008, el propio Parlamento Vasco, en su declaración institucional a favor de las y los defensores de los derechos humanos (2018), apela a la responsabilidad y funciones que se deben realizar en la protección y reconocimiento de las personas defensoras, haciendo un especial llamado a su cumplimiento. En la misma línea, el Gobierno Vasco, a través de la Dirección de Derechos Humanos, puso en marcha el “Programa Vasco de Protección para Defensoras y Defensores de Derechos Humanos”.

Por su parte, la Diputación Foral de Álava cuenta con el documento marco para la política pública de cooperación y solidaridad, ESKUTIK 2022/2025. Este documento tiene como objetivo establecer un marco claro de actuación, adaptado a los retos y marcos internacionales actuales establecidos en la Nueva Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible e incorporando las mejoras y adecuaciones necesarias en una política foral de cooperación participada, compartida y abierta a la sociedad.

En el citado ESKUTIK, y entre los enfoques priorizados, se establece el enfoque de derechos humanos en el que se recoge que “el desarrollo humano sostenible es inseparable del acceso y libre ejercicio de los derechos humanos para toda la población sin exclusiones. La promoción de estos debe basarse en los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia

de todos los derechos humanos, individuales y colectivos —civiles y políticos; económicos, sociales, culturales; y de tercera generación. La dignidad humana necesita de la satisfacción conjunta de todos los derechos y solo esta satisfacción puede ampliar las libertades reales de las personas y de los pueblos, y favorecer su bienestar”

Asimismo, y entre los instrumentos abordados, se recoge el compromiso de incidencia y protección. “La Diputación Foral de Álava, desde un enfoque de derechos humanos, promueve acciones de incidencia para intervenir a favor de las personas y comunidades con las que mantiene relaciones a través de los procesos de cooperación. Con el fin de conocer y denunciar hechos concretos de graves violaciones a los derechos humanos, el Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad recibe y escucha a personas defensoras para visibilizar su situación y riesgos derivados de su compromiso; promueve comunicados públicos y/o declaraciones institucionales de apoyo frente a situaciones de riesgo para las personas defensoras; y difunde llamados de alerta ante agresiones o graves violaciones contra dichas personas defensoras. Una herramienta de especial consideración la constituye Laia como Escuela de Empoderamiento, altavoz también para las mujeres activistas y defensoras de los derechos humanos. Desde este acumulado previo, la Diputación Foral de Álava continuará desarrollando acciones y herramientas para el acompañamiento a las personas y colectivos defensores de los derechos humanos”

También en el seno de las Naciones Unidas se ha reconocido la legitimidad y el papel decisivo que desempeñan las personas defensoras de los derechos humanos y la necesidad de realizar esfuerzos especiales para protegerlas. Estos esfuerzos se concretaron en definir la “defensa” de los derechos humanos como un derecho en sí mismo y reconocer a las personas que trabajan a favor de esos derechos como “defensoras y defensores de los derechos humanos”

La “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos” conocida como la “Declaración sobre las personas defensoras de los derechos humanos”, adoptada por consenso por la Asamblea General de la ONU, reconoce que “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.”

Sin embargo, como se sigue denunciando reiteradamente, la situación de las personas defensoras de los derechos humanos en todo el mundo es motivo de profunda preocupación. Las amenazas de que son objeto son diversas (físicas, psicológicas, económicas y sociales). Muchas se han visto estigmatizadas, difamadas y marginadas. También han sido objeto de amenazas, acoso y vigilancia. Otras han sido agredidas, violadas, asesinadas y desaparecidas. Es frecuente asimismo que sufran detención y prisión arbitrarias y sean juzgadas y condenadas en virtud de acusaciones falsas. De igual forma, con frecuencia, se les aplican leyes y reglamentos que vulneran sus derechos, en particular su derecho a la libertad de expresión, de asociación y de circulación.

Las prácticas de protección se aplican y entrecruzan a nivel local, nacional, regional e internacional. Las medidas que se adoptan en uno de esos planos pueden influir en las de otro, por ello es importante que las medidas de protección e incidencia a diferentes niveles se complementen y refuercen mutuamente, en el caso del MAP con relación al “Programa Vasco de Protección para Defensoras y Defensores de Derechos Humanos”, y en su caso, con el programa de apoyo a personas defensoras de derechos humanos impulsado desde la AECID a nivel estatal.

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto es regular las subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en régimen de libre concurrencia, para la financiación de acciones en el marco del MAP, Mecanismo Alavés de Incidencia y Protección a las personas defensoras de los derechos humanos. Ejercicio 2025.

Se entiende por acciones en el marco del MAP aquellas vinculadas con la incidencia y/o protección de toda persona que, individual o colectivamente, y de forma pacífica, promueve y procura la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el marco de intervenciones relacionadas o vinculadas con la cooperación alavesa.

De esta forma, se considerarán especialmente los siete principios propuestos por el relator de Naciones Unidas en los que deben basarse las buenas prácticas en la protección de las personas defensoras de los derechos humanos:

- Deben abordar la protección con un enfoque basado en los derechos, empoderando a las personas defensoras para conocer y reclamar sus derechos y fomentando la capacidad y la rendición de cuentas de los responsables de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos.
- Deben reconocer la diversidad de las personas defensoras, que proceden de diferentes medios, culturas y sistemas de creencias.
- Deben reconocer la importancia del género en la protección de las personas defensoras y aplicar un enfoque interseccional a la evaluación de los riesgos y al diseño de las iniciativas de protección. Deben reconocer asimismo a quienes corren riesgos mayores como consecuencia de lo que son y de lo que hacen.
- Deben centrarse en la “seguridad integral” de las personas defensoras, en particular en su seguridad física, seguridad digital y bienestar psicosocial.
- Deben reconocer que las personas defensoras forman parte de un entramado de relaciones, por lo que no hay que centrarse exclusivamente en los derechos y la seguridad de los defensores individuales, sino incluir a los grupos, organizaciones, comunidades y familiares que comparten con ellos los riesgos.
- Deben lograr la participación de las personas defensoras en la elaboración, selección, aplicación y evaluación de las estrategias y tácticas para su protección. La participación de los propios defensores es un factor de importancia primordial para su seguridad.
- Deben ser flexibles, adaptables y adecuadas a las necesidades y circunstancias concretas de las personas defensoras.

Se prestará especial atención a aquellos grupos de personas defensoras que se encuentran en especial riesgo en el contexto de, entre otros, la defensa del medio ambiente, la tierra, la oposición a megaproyectos de desarrollo, pueblos indígenas, defensoras de los derechos sexuales y reproductivos o contra la violencia, defensa de los derechos relacionados con la orientación sexual e identidad de género, periodistas comunitarios, derechos laborales y/o la defensa de las personas víctimas de trata, población refugiada o bajo ocupación.

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones concretas, propuestas por la entidad solicitante y aceptadas por la administración, que se encuadren dentro de las áreas temáticas definidas en la presente convocatoria.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por la entidad solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido y aceptado por la administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

A todos los efectos, la entidad beneficiaria de la subvención o ayuda será la responsable de su ejecución y correcta justificación ante el órgano concedente, independientemente de que su ejecución haya sido realizada total o parcialmente por socios locales o contrapartes extranjeras.

La ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de socios locales o contrapartes extranjeras no será considerada como subcontratación, a los efectos del artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Dichos socios locales o contrapartes deberán figurar adecuadamente identificados en el proyecto o propuesta de actuación.

Artículo 2. Régimen de concesión

La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de libre concurrencia, distribuyéndose los fondos según se reciban las peticiones, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria. El agotamiento de la consignación presupuestaria será objeto de publicación en el portal web: [Arabako Foru Aldundia - Zurekin online](#)

Artículo 3. Entidades beneficiarias y excluidas

Podrán solicitar las subvenciones las entidades que, no incurriendo en ninguna de las prohibiciones para ser entidad beneficiaria de la subvención, cumplan los siguientes requisitos específicos para esta convocatoria:

- a. Estar inscrita formalmente en el registro administrativo que corresponda con más de un año de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- b. Disponer de personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
- c. Disponer de sede social o estructura fija y estable en el Territorio Histórico de Álava o el enclave de Treviño, la cual asumirá la responsabilidad directa en la presentación y seguimiento de la solicitud y se comprometerá al mantenimiento de la documentación del proyecto en su oficina de Álava.

También podrán acogerse a estas ayudas agrupaciones de entidades, siempre que todas y cada una de las que conformen dicha agrupación, cumplan los requisitos exigidos. Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente.

Quedan expresamente excluidas de acceder a estas ayudas:

- a. Las asociaciones o entidades que no hayan justificado suficientemente y en los plazos previstos los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores, salvo que a juicio de la dirección se hubieran justificado suficientemente las razones de la no justificación.
- b. Las instituciones y servicios dependientes del Estado, la administración autonómica, las entidades locales, las entidades de ahorro y empresas.

Artículo 4. Proyectos subvencionables: apoyo a los derechos humanos y a la labor de las personas defensoras

Las prácticas de protección deben centrarse en el fortalecimiento de la seguridad de las personas defensoras mediante un enfoque integral. La seguridad no debe concebirse exclusivamente como seguridad física, sino como el resultado de múltiples dimensiones, como las de seguridad económica, seguridad política, seguridad ambiental, seguridad digital y bienestar psicosocial de personas amenazadas o perseguidas en contextos en los que la cooperación alavesa interviene.

El género influye en la forma en que las personas defensoras perciben los riesgos y las amenazas. La discriminación por motivos de género está vinculada a otros factores, como el origen étnico, la religión, la clase social, la edad, la salud o la orientación sexual. La intersección de esos factores determina diferentes grados de vulnerabilidad para las mujeres.

De ahí la importancia fundamental del género en la protección a brindar a las personas defensoras, aplicando un enfoque interseccional a la evaluación de los riesgos y al diseño de las iniciativas de protección, examinando cómo influye la combinación de esos factores en los derechos y en la seguridad de las personas defensoras en los contextos en los que la cooperación alavesa interviene.

Algunas personas, además, se enfrentan a riesgos mayores y más concretos. Las personas defensoras que desafían las normas sociales y culturales, que no encajan en los estereotipos ni en los roles prescritos, o ponen en cuestión las estructuras de poder en la sociedad (como los defensores de los derechos relacionados con la orientación y la identidad sexuales, defensoras de los derechos de minorías y pueblos indígenas, colectivo LGTBI, sindicalistas, periodistas comunitarios, derechos de las personas con discapacidad o las víctimas de trata con fines de cualquier explotación) se ven a menudo estigmatizados y son objeto de amenazas como consecuencia de lo que son o de lo que hacen. Las y los defensores que trabajan en zonas de conflicto y en territorios ocupados también son más vulnerables a la inseguridad y las amenazas constantes.

Se consideran acciones subvencionables, en el marco general de la Declaración sobre las personas defensoras de los derechos humanos de la ONU:

- Las que contribuyen al pleno respeto de los derechos humanos de las personas que, individual o colectivamente, y de forma pacífica, promueven y procuran la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el marco de intervenciones relacionadas o vinculadas con la cooperación alavesa, abarcando desde respuestas de emergencia para personas defensoras en situación de peligro inmediato hasta medidas preventivas tendentes a reducir los riesgos a los que se enfrentan.

- Las que contribuyan a una política integral de protección, enfoque amplio que incluye, entre otros, desde mecanismos de protección física, ante situaciones de riesgo extremo, hasta medidas dirigidas a prevenir las violaciones, investigar los ataques en su contra y/o sancionar a las personas responsables por acción u omisión.

Conforme a la propuesta de la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos, los ejemplos que, a continuación, se ofrecen de posibles actividades de incidencia y protección susceptibles de ser financiadas no constituyen una lista exhaustiva o cerrada:

Medidas de protección en el terreno:

- Concepción integral de la seguridad: medidas tendentes a brindar seguridad integral (física, económica, política, digital, bienestar psicosocial...).

- Protección y apoyo en situaciones de emergencia: medidas tales como subsidios de emergencia, iniciativas de reubicación, búsqueda de alojamiento y espacios de trabajo seguros, acompañamiento de protección, visitas, misiones en terreno, llamamientos urgentes, declaraciones públicas...

- Desarrollo de las competencias de las personas defensoras: cursos de capacitación presenciales o en línea, talleres, seminarios y conferencias; actividades de acompañamiento, tutoría y colaboración; bases de datos, manuales, y otras posibles herramientas.

Medidas de incidencia en el Territorio Histórico de Álava:

Concienciación en materia de derechos humanos: medidas tendentes a visibilizar, denunciar, acompañar y proteger a las personas defensoras como medidas de prevención de vulneraciones de derechos humanos.

Requisitos de los proyectos:

De esta forma, se aprobarán aquellas intervenciones que cumpliendo uno o varios de los requisitos señalados a continuación, contribuyen al pleno respeto de los derechos humanos de las personas que, individual o colectivamente, y de forma pacífica, promueven y procuran la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el marco de intervenciones relacionadas o vinculadas con la cooperación alavesa:

- Proyectos que abordan la protección con un enfoque basado en los derechos, empoderando a las personas defensoras para conocer y reclamar sus derechos y fomentando la capacidad y la rendición de cuentas de los responsables de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos.
- Proyectos que reconocen la diversidad de las personas defensoras y su procedencia de diferentes medios, culturas y sistemas de creencias.
- Proyectos que reconocen la importancia del género en la protección de las personas defensoras y aplican un enfoque interseccional a la evaluación de los riesgos y al diseño de las iniciativas de protección. Deben reconocer asimismo a quienes corren riesgos mayores como consecuencia de lo que son y de lo que hacen.
- Proyectos que abordan la “seguridad integral” de las personas defensoras, en particular en su seguridad física, seguridad digital y bienestar psicosocial.
- Proyectos que consideran que las personas defensoras forman parte de un entramado de relaciones, por lo que no se centran exclusivamente en los derechos y la seguridad de los defensores individuales, sino pueden incluir a los grupos, organizaciones, comunidades y familiares que comparten con ellos los riesgos.
- Proyectos que favorecen la participación de las personas defensoras en la elaboración, selección, aplicación y evaluación de las estrategias y tácticas para su protección. La participación de los propios defensores es un factor de importancia primordial para su seguridad.
- Proyectos flexibles, adaptables y adecuadas a las necesidades y circunstancias concretas de las personas defensoras.

Todas las acciones subvencionadas a través de estas bases requerirán la participación de una organización o entidad que trabaje en el país receptor de la ayuda. Salvo que la situación del país receptor lo impida, esta socia local tendrá personalidad jurídica propia y carecerá de ánimo de lucro.

Las intervenciones que se apoyen con cargo a esta línea deberán involucrar efectivamente a la representación en Álava de la entidad solicitante en el seguimiento de las acciones a desarrollar. Para ello, se deberá presentar un documento firmado por el presidente o presidenta de la organización en el que se refleje el compromiso de realizar el seguimiento desde la delegación de Álava.

Las intervenciones deberán realizarse en un plazo máximo de cuatro meses contados desde el desembolso de la ayuda.

El inicio del proyecto no podrá retrasarse más de dos semanas tras el ingreso del anticipo, y se efectuará siempre en el año 2025. Si por algún motivo justificado se produjera una demora mayor en el comienzo de la ejecución, deberá solicitarse autorización por escrito a la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado, siendo condición necesaria la comunicación previa y expresa a la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos, con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución. La solicitud deberá justificar debidamente la imposibilidad del cumplimiento de los plazos establecidos en el proyecto aprobado.

Artículo 5. Disponibilidad presupuestaria, cuantía y límite de la subvención

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria pública se abonarán con cargo a la partida 25302. G/232254/48100291 "Mecanismo Alavés de Incidencia y Protección a las personas defensoras, MAP" del presupuesto 2025 de la Diputación Foral de Álava, en la cantidad de 40.000,00 euros.

La subvención concedida en ningún caso podrá superar la cuantía solicitada, siendo el importe máximo de subvención por entidad 8.000,00 euros y pudiéndose presentar un proyecto por entidad solicitante y año, tanto formule la solicitud en forma individual como agrupada. No obstante, en situaciones de extrema gravedad, suficientemente acreditadas, se podrán financiar más intervenciones siempre que existan fondos suficientes.

Artículo 6. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del proyecto.

Si dentro de un proyecto existiesen actuaciones que a juicio de la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos no contribuyeran suficientemente al objeto de esta convocatoria podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

Asimismo, será subvencionable, sin necesidad de justificación y en concepto de gastos generales o indirectos, hasta un importe máximo del 10 por ciento de los costes directos del proyecto total subvencionable.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y documentación

El procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente normativa se iniciará a solicitud de la entidad beneficiaria, y en su caso, se formalizará tras el preceptivo informe técnico favorable del área de cooperación al desarrollo de la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos de la Diputación Foral de Álava.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA y finalizará tras el agotamiento de la consignación presupuestaria, o en su defecto antes del 15 de diciembre de 2025.

En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas, en su condición de personas jurídicas, están obligadas a la presentación telemática bien a través de sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (Registro Electrónico Común: <https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>) o bien a través de los registros electrónicos de otras administraciones públicas.

En todos los envíos electrónicos de documentación que realicen las entidades interesadas, estas deberán identificarse electrónicamente mediante alguno de los medios electrónicos de persona jurídica expedidos al efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las personas jurídicas obligadas a tramitar de manera electrónica lo hacen presencialmente o la identificación electrónica de la entidad solicitante no es correcta, se les requerirá a que subsanen la presentación y lo hagan de forma electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Asimismo, se deberán cumplimentar y enviar electrónicamente los modelos de solicitud incluidos cuyo contenido se anexa para su aprobación a esta convocatoria, disponibles también en la página web de la Diputación Foral de Álava (<https://web.araba.eus/es/igualdad-cooperacion-e-interculturalidad>).

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, las solicitudes incompletas se tendrán por no presentadas hasta la completa subsanación de la solicitud, momento en el que la solicitud se tendrá como definitiva.

Artículo 8. Documentación a presentar

1. La solicitud deberá presentarse acompañada únicamente de la documentación que se menciona a continuación, debiendo presentarse de forma ordenada y nombrada según se relaciona a continuación:

a. Anexo I, formulario del proyecto, según modelo oficial firmado por la persona que tenga la representación legal de la organización.

b. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.

c. Documento firmado por el presidente o presidenta de la organización en el que se certifique que la entidad solicitante dispone de sede social o estructura fija o estable en el Territorio Histórico de Álava y se refleje el compromiso de realizar el seguimiento desde dicha delegación.

2. Las entidades beneficiarias deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y, si cuentan con personal asalariado, al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Con respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como dispone con el artículo 21.3 de la Norma Foral de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Diputación Foral de Álava o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, por lo que la administración podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que las personas solicitantes denieguen expresamente el consentimiento a que se lleve a cabo dicha verificación, en cuyo caso deberán ellas mismas aportar dicha documentación.

Asimismo, no se requerirá a las personas interesadas documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo ser recabados el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si el órgano instructor no pudiera recabar los documentos citados en los apartados anteriores, podrá solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

4. Las copias que se aporten electrónicamente tanto junto con la solicitud como en la justificación tendrán eficacia únicamente a efectos de tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones. De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada. No obstante, la administración podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar la veracidad de los hechos acreditados y de la documentación presentada y las personas interesadas pondrán a disposición de la Diputación Foral de Álava cuanta documentación les sea requerida a tales efectos.

Los ejemplares que no puedan digitalizarse o que por sus características superen el límite de tamaño para el envío electrónico (ficheros, 10 Mb, o de envío, 50 Mb) podrán ser entregados en soporte físico en el Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad (Calle Siervas de Jesús, número 1, 01001 Vitoria-Gasteiz), indicándose esta circunstancia en la solicitud.

5. Cuando el formulario de datos o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las interesadas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La Dirección de Igualdad y Derechos Humanos de la Diputación Foral de Álava podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

A su vez, una vez revisada la propuesta de intervención y previo al informe técnico preceptivo, se podrá mantener una entrevista con la entidad solicitante con el fin de aclarar la información presentada relativa al proyecto.

Artículo 9. Órgano competente para la instrucción del procedimiento

El Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad de la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos de la Diputación Foral de Álava será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, tras el informe técnico preceptivo emitido por el área de cooperación al desarrollo de la Diputación Foral de Álava.

Con el fin de valorar la viabilidad técnica de los proyectos, se podrá solicitar, en su caso, la colaboración de entidades especializadas en el ámbito de los derechos humanos y/o la cooperación al desarrollo.

Artículo 10. Plazo de resolución

1. El área de cooperación al desarrollo de la Diputación Foral de Álava emitirá el informe técnico preceptivo, en el plazo máximo de 7 días desde la presentación de la solicitud por la entidad interesada.

2. Dicho informe técnico, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) Los criterios técnicos aplicados para el análisis de la solicitud, y en su caso, la consideración de que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos.

b) El objeto del proyecto auxiliado, así como, en su caso, el presupuesto subvencionable.

3. Tras la emisión del informe técnico, y en el caso de ser favorable, se dictará la Orden Foral que reconocerá la subvención correspondiente y se comunicará a la entidad beneficiaria.

Artículo 11. Abono de la subvención

Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible y se abonarán, en concepto de anticipo, en un pago único del 100 por ciento de la subvención concedida a cada entidad que se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión.

En caso de renuncia de alguna de las entidades beneficiarias, que deberá realizarse en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la concesión, se podrá conceder subvención a otras entidades solicitantes, con el límite del importe económico finalmente asignado a la convocatoria y tras el informe técnico preceptivo.

Artículo 12. Justificación de la subvención

Las entidades beneficiarias deberán presentar un informe sucinto de la actuación realizada en un plazo máximo de tres meses tras la finalización de la acción y en todo caso de siete meses contados a partir del desembolso de la ayuda, conforme al formulario recogido en el anexo II.

El sistema de justificación (memoria económica o financiera justificativa) deberá incluir en todo caso aquella documentación contable que sea posible presentar, según las circunstancias de la intervención.

Respecto a la Memoria Económica o Financiera esta admitirá la “Modalidad de Cuenta justificativa simplificada”. En esta modalidad la entidad beneficiaria deberá acompañar una relación clasificada y singularizada de los gastos e inversiones y una relación detallada de ingresos, así como aquellos documentos justificativos de gastos, inversiones e ingresos cuyo importe en euros o contravalor en euros sea superior a 1.000,00 euros. No obstante, todos los documentos justificativos deberán ser guardados por la entidad solicitante pudiendo realizarse de manera aleatoria una revisión de estos por parte de la Diputación Foral de Álava.

Los documentos justificativos de los gastos e inversiones deberán estar documentados en facturas o documentos análogos admitidos en el tráfico mercantil interno o extranjero en función del lugar de su emisión, presentándose originales o compulsados, debiendo ser imputables al programa objeto de la subvención, acompañadas de los justificantes del abono de estas a su proveedor.

En el caso de aportar facturas electrónicas, su formato deberá estar ajustado a lo dispuesto en la normativa reguladora sobre facturación electrónica.

Dada la naturaleza de las ayudas, la documentación requerida para la justificación de la subvención podrá ser sustituida por copia simple o digitalizada, diligenciada por el responsable de la entidad o persona que el mismo designe al efecto, en la que se declare responsablemente la correspondencia de los mismos con los documentos originales. Se acompañará asimismo declaración responsable en la que se indique el lugar de depósito de dichos originales, así como el compromiso de presentar dichos originales.

En todo caso, se acreditarán exclusivamente respecto de los fondos procedentes de la subvención del MAP. En su caso, respecto del resto de las aportaciones deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las administraciones públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad.

No obstante, en el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones previstas, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por la entidad proveedora de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por las propias entidades proveedoras cuando éstos operan en mercados informales. Con carácter general la utilización de recibos en lugar de facturas deberá ser autorizada con carácter previo por la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos, pudiendo ser también validada a posteriori por la misma siempre que éste estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo. En el caso de importes iguales o inferiores a 500,00 euros no será necesaria dicha autorización, siempre y cuando la suma de los que correspondan a un mismo tercero no supere dicha cantidad.

En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, se podrán aceptar otras formas de justificación, como constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de las personas o entidades ejecutoras, u otras de similar valor probatorio.

Los gastos subvencionables indirectos o de funcionamiento serán subvencionables hasta el límite del 10 por ciento de costes directos del proyecto total subvencionable sin necesidad de justificación.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas

La convocatoria podrá admitir la percepción de otras subvenciones u otros ingresos procedentes de la propia Diputación Foral de Álava o de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de estas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el presupuesto total subvencionable.

Artículo 14. Modificaciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad subvencionada deberá recabar el consentimiento expreso de la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo aquel que suponga variación en cuanto a plazos, localización, población y/o actividades. Asimismo, se entiende por cambio significativo, la variación entre partidas que afecte a más del 10 por ciento del presupuesto subvencionable excluyendo los gastos indirectos y que deberá ser autorizado por la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos.

Artículo 15. Interpretación

Cualquier duda que pueda surgir respecto de la interpretación de las convocatorias aprobadas por la presente orden foral será resuelta por la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos.

Artículo 16. Controles

Las entidades beneficiarias de ayudas objeto de la presente convocatoria estarán sometidas a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los mismos fondos pueda efectuar el Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza, a las de control económico-financiero y de gestión que se establezcan por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.



ANEXO I.- FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PRODUCIDA

Contexto local

Breve descripción del contexto	
--------------------------------	--

Datos básicos de la situación

Dado que la participación de las propias personas defensoras es un factor de importancia primordial para su seguridad, los datos se rellenarán con su conocimiento y en la medida que ninguno de ellos comprometa la integridad de las personas para cuya protección se solicitan las medidas descritas.

En el caso de personas defensoras que se ven obligadas a trabajar en secreto por miedo a ser objeto de ataques o represalias a causa de su labor, la entidad local y/o la entidad alavesa certificarán la necesidad de protección presentada.

País	
Localidad / Región	
Nombre de la persona defensora	Única y exclusivamente en el caso de que no se comprometa ni su seguridad ni la de su entorno.
Descripción de la actividad pacífica de la persona defensora	
Descripción de la situación de amenazas, actos de intimidación, acoso, agresiones, hostigamiento, difamación, discriminación, ...	
Derechos vulnerados	
Fechas de los hechos contra la persona defensora	
Evaluación de los riesgos identificados	



y participación de las personas defensoras afectadas	
Posibles actores identificados como responsables	
Fuentes de información	
Entidad alavesa	
Entidad local	
<i>Vinculación</i> entre las entidades local y alavesa, y con la cooperación alavesa	

Resumen de la actuación

Grupos de personas defensoras en especial riesgo	Se prestará especial atención a aquellos grupos de personas defensoras que se encuentran en especial riesgo en el contexto de, entre otros, la defensa del medio ambiente, la tierra, la oposición a megaproyectos de desarrollo, pueblos indígenas, mujeres defensoras de los derechos sexuales y reproductivos o contra la violencia, defensa de los derechos relacionados con la orientación sexual e identidad de género, periodistas comunitarios, derechos laborales y/o la defensa de las personas víctimas de trata, población refugiada o bajo ocupación.
Pertenencia a redes de protección y defensa de los derechos humanos	
Medidas de protección solicitadas y fomento de un entorno seguro	
Criterios de género e interseccionalidad en la evaluación de los riesgos y en el diseño de las	



iniciativas de protección	
Plazo de ejecución	
Presupuesto desglosado de las medidas propuestas	
Conveniencia, en su caso, de activar medidas de incidencia ante las autoridades locales, nacionales y/o internacionales	Identificar, en su caso, las autoridades destinatarias.
Conveniencia, en su caso, de un llamamiento urgente a impulsar por el MAP	Identificar, en su caso, las autoridades destinatarias.
Posible información adicional de interés para la propuesta	

**ANEXO II.- FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN**

País:
Tipo de intervención aprobada:
Persona de contacto:
Fecha del informe:

I. INFORME DE LA INTERVENCIÓN

1.- Aspectos temporales

Fecha de recepción de la subvención	
Fecha de inicio de la intervención subvencionada	
Fecha de finalización de la intervención subvencionada	

2.- Intervención ejecutada

Organización responsable en el terreno	
Zona de intervención	
Tipo de intervención e impacto en la persona defensora y/o su comunidad de referencia	

3.- Cambios con respecto a la intervención inicialmente prevista

¿Se ha mantenido la zona de intervención	Si	No
¿Se ha mantenido el tipo de ayuda previsto?	Si	No
¿Se han producido otros cambios con respecto a la intervención inicialmente prevista?	Si	No
En su caso ¿cuáles han sido las razones de los cambios		
¿Se ha superado el plazo de ejecución?	Si	No
En caso afirmativo, ¿por qué?		

4.- Actividades realizadas en el periodo que se informa

Actividades	Fechas / períodos	Impacto en la persona defensora y/o su comunidad de referencia



5. Valoración que hace la ONG alavesa de la intervención realizada

5.1. Valoración general de la intervención

5.2. Situación actual de la persona defensora atendida por la intervención.

5.3 Valoración del impacto conseguido con la intervención del MAP

6. Perspectivas

¿Tiene previsto la ONG dar alguna continuidad a esta intervención?	Si	No
En caso afirmativo, ¿de qué forma?		

7. En su caso, documentación relacionada con la intervención que se anexa

Documento	Fuente	Fecha

**II. INFORME FINANCIERO****CUADRO 1: RESUMEN GENERAL**

	Euros
Subvención total del MAP	
Gasto justificado	
Otras aportaciones recibidas para esta intervención	
Cofinanciadores	
Nombre	Euros

CUADRO 2: RELACION DE FONDOS TRANSFERIDOS

En caso de que se haya utilizado una divisa intermedia

Fecha	Monto enviado en euros	Monto equivalente en divisa intermedia	Tipo de cambio divisa/euro

CUADRO 3: REGISTRO DE FACTURAS

Sólo gastos imputables a la subvención concedida por el MAP

FACTURA			Nº DE ORDEN	VALOR		
Concepto*	Fecha	Nº de documento		Moneda local	Divisas	Euros
Partida 1						
Partida 2						
TOTAL						

- Las facturas se numeran por orden correlativo empezando por el 1 y cada número se pone en la columna "Nº de orden de la factura" al lado de la descripción del gasto correspondiente.
- Los gastos realizados en España se especifican exclusivamente en la columna "Valor en euros".
- En caso de que se imputen costes indirectos a la subvención del MAP, estos no deben superar el 10% de los costes directos del proyecto total subvencionable y no precisan de justificación.



CUADRO 4: GASTOS PARA LOS QUE NO SE HA RECABADO FACTURAS O COMPROBANTES

Sólo gastos imputables a la subvención concedida por el MAP

Partida o Concepto	Fecha o período	Monto en divisa	Monto en moneda local	Equivalente en euros
TOTAL				

Razones por las que no se ha recabado documentos

CUADRO 5: TOTAL JUSTIFICADO

Sólo gastos imputables a la subvención concedida por el MAP

	EUROS	%
Total justificado con comprobantes		
Monto justificado sin comprobantes		
TOTAL		

CUADRO 6: RESUMEN DE GASTOS IMPUTADOS A LAS DISTINTAS CONTRIBUCIONES RECIBIDAS

CONCEPTO	MAP	Aportación local	Cofinanc.1	Cofinanc.2	Total euros
TOTAL euros					

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

A partir de esta página adjuntar la siguiente documentación administrativa.

- 1.- Relación de facturas justificativas del gasto realizado, incluyendo certificación de la ONGD por el monto que se da como gastado en concepto de costes indirectos.
- 2.- Certificado de la ONG acreditando el uso en la intervención del monto justificado sin facturas o comprobantes.
- 3.- Copias de las transferencias bancarias efectuadas al exterior y/o certificado de la ONG local acreditando su recepción.
- 4.- Copias de los documentos de cambio de divisa a moneda local, siempre que resulte posible.